



RADICACIÓN: 08-001-31-53-016-2021-00216-00

Ejecutivo – Singular

DEMANDANTE: LEONARDO CLARO PICÓN.

DEMANDADO: WILLIAM MORENO ROJAS y WILLIAM MORENO SANTIAGO.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 6 de abril de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia; informándole que el término del emplazamiento del demandado WILLIAM MORENO SANTIAGO, de que trata el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se encuentra vencido. Sírvasse proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda ejecutiva dentro del proceso verbal de restitución de bien radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00216-00, promovida por LEONARDO CLARO PICÓN contra WILLIAM MORENO ROJAS y WILLIAM MORENO SANTIAGO, constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de emplazamiento del demandado, WILLIAM MORENO ROJAS, se encuentra vencido, procede el Despacho a designar al azar al abogado FRANCISCO JAVIER URIBE HIDALGO presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P y recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación.-

Conforme a lo anteriormente expuesto.-

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador ad-litem del demandado LEONARDO CLARO PICÓN, al abogado FRANCISCO JAVIER URIBE HIDALGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.140.817.452 y tarjeta profesional N° 214.363 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en la Calle 97 N° 42F-43 Torres 2 apartamento 505 barrio Miramar de Barranquilla, al email franciscouribe2011@hotmail.com, y el celular 3013624526, de conformidad a lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.-

SEGUNDO: Por secretaria, librense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

Slc.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 16 civil del circuito de Barranquilla

SIGCMA